



**RESUELVE RECURSOS JERÁRQUICOS
INTERPUESTOS EN EL MARCO DEL
FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL,
VERSIÓN 2013, DEL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES.**

EXENTA N°

3801 17.09.2013

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorandos Internos Nos 01/1740, 01/1828, 01/-1829 y 01-1834, todos del Jefe de la Unidad de Infraestructura del Gabinete del Ministro Presidente, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 11 de septiembre de 2013, por el cual se solicita el acto administrativo que resuelva los recursos jerárquicos interpuestos en el marco de la Convocatoria 2013, del Fondo del Patrimonio Cultural, acompañando, certificados emitidos por el Jefe de la Unidad mencionada, en su calidad de órgano recurrido, y la copia de los recursos interpuestos.

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural del país, teniendo como una de sus funciones el estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes, y de conservar e incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país

Que, durante el año 2010 se formuló y ejecutó el Programa de Apoyo a la reconstrucción del Patrimonio Material, como forma de otorgar financiamiento a proyectos de reconstrucción del patrimonio afectado por el terremoto acaecido el 27 de febrero de 2010, en la zona afectada que comprende las regiones de Valparaíso, del libertador General Bernardo O'Higgins, BíoBío, de la Araucanía y Metropolitana.

Que, producto de la buena evaluación del programa, éste se realizó durante los años 2011 y 2012, extendiéndose su cobertura a inmuebles de todo el país, decidiéndose llevar a cabo una nueva versión del programa del Fondo de Patrimonio Cultural para el año 2013, para lo cual sus bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.207 de fecha 26 de marzo de 2013 y de este Servicio.

Que, las respectivas bases concursales establecen que el CNCA, a través de la Unidad de Infraestructura del Gabinete del Ministro Presidente, revisará las postulaciones y declarará fuera de Bases los proyectos que no cumplan con requisitos ahí señalados.

Que, conforme a lo anteriormente señalado, el Jefe de la Unidad de Infraestructura del Gabinete del Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, certificó las postulaciones que se declararon inadmisibles en la presente Convocatoria del Programa en cuestión, junto con el motivo de dicha inadmisibilidad, quedando establecido en Resolución Exenta N° 3.386 de 2013, de este Servicio.



Que, las Bases del respectivo concurso permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, que se establece, en conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

Que, en cumplimiento del procedimiento, este Ministro Presidente, en su calidad de superior jerárquico del Jefe de la Unidad de Infraestructura de su Gabinete, debe proceder a conocer y resolver los recursos jerárquicos interpuestos.

Que, el postulante del proyecto “Conservación Piscina Escolar Universidad de Chile”, presentó recurso jerárquico en contra de la declaración de inadmisibilidad, indicando que las especificaciones técnicas vienen en formato digital debidamente firmadas, lo que no es prohibido en las bases. Al respecto, se ha certificado por el recurrido, esto es, el Jefe de la Unidad de Infraestructura del Gabinete del Ministro Presidente, que el Proyecto mencionado sí adjuntó en formato digital las especificaciones técnicas firmadas, según lo exigido en las bases de concurso respectivo, versión 2013, lo que constituye un error administrativo que influyó en forma determinante, debiendo acoger el respectivo recurso.

Que, por otra parte, el postulante del proyecto “Mejoramiento del Edificio del Club de la Unión de Valdivia” presentó recurso jerárquico contra la declaración de inadmisibilidad, argumentando que al firmar el presupuesto, se entiende firmada la carta Gantt ya que es coherente y está supeditada al primero, conforme lo indican las respectivas bases, además de que las bases no entregaron formato tipo de carta Gantt como sí se realizó para el presupuesto. Al respecto se ha certificado por el recurrido, esto es, el Jefe de la Unidad de Infraestructura del Gabinete del Ministro Presidente, que el Proyecto mencionado no adjuntó la carta Gantt debidamente firmada, según lo exigido en las bases de concurso respectivo, versión 2013. En este sentido, las bases indican claramente, aun cuando se encuentren individualizados como requisitos en el mismo numeral, la exigencia de que ambos documentos vengán “firmados”, en forma plural, por lo cual no es posible aceptar como firma de la carta Gantt la estampada en el presupuesto.

Que, el postulante del proyecto “El cerro Santa Lucía, una Montaña Mágica; 1° Etapa Recuperación y Conservación del cerro Santa Lucía”, presentó recurso jerárquico contra la declaración de inadmisibilidad, argumentando que las bases indican como un solo requisito el presupuesto y la carta Gantt, otorgándoles la calidad de documentos relacionados entre sí, los que deben ser coherentes y dependientes, por lo que constituirían un solo documento, el cual fue firmado en la hoja de presupuesto, tal cual lo indica el modelo de presupuesto entregado por este Consejo. Al respecto se ha certificado por el recurrido, esto es, el Jefe de la Unidad de Infraestructura del Gabinete del Ministro Presidente, que el Proyecto mencionado no adjuntó la carta Gantt debidamente firmada, según lo exigido en las bases de concurso respectivo, versión 2013. En este sentido, las bases indican claramente, aun cuando se encuentren individualizados como requisitos en el mismo numeral, la exigencia de que ambos documentos vengán “firmados”, en forma plural, por lo cual no es posible aceptar como firma de la carta Gantt la estampada en el presupuesto.

Que, el postulante del proyecto “Interciones Prioritarias Oficinas Salitreras Santiago Humberstone y Santa Laura, comuna de Pozo Almonte”, presentó recurso jerárquico contra la declaración de inadmisibilidad, argumentando: la importancia de obtener el apoyo a su proyecto, ya que estas oficinas fueron declaradas Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, siendo obligación del Estado de Chile aportar para su recuperación, por lo cual el Consejo de Monumentos Nacionales estableció como prioridad su restauración; que la intervención propuesta ya fue aprobada por el Consejo de Monumentos Nacionales, por lo cual se cuenta con las autorizaciones pertinentes para realizar las obras; y que el año pasado fueron declarados inadmisibles por no acompañar certificado de dominio vigente, no existiendo observaciones a los planos sin firma, por lo cual no es posible que este año habiendo subsanado la ausencia del certificado de dominio vigente, sean declarados inadmisibles por otra causa. Al respecto se ha certificado por el recurrido, esto es, el Jefe



de la Unidad de Infraestructura del Gabinete del Ministro Presidente, que el Proyecto mencionado no adjuntó la planimetría debidamente firmada, según lo exigido en las bases de concurso respectivo, versión 2013, lo cual es exigible a todo tipo de proyecto, sin ser considerado el mérito o importancia del proyecto. Además, se hace presente que las bases este año exigen como requisito de admisibilidad todos los documentos técnicos que forman parte del proyecto, entre los cuales se encuentra la planimetría firmada.

Que, respecto de los tres últimos recursos, estos deben ser rechazados ya que reconsiderar la declaración de inadmisibilidad, aceptando postulaciones incompletas, conforme lo señalado en los considerandos precedentes, sería atentar contra los principios de sujeción estricta a las Bases y de igualdad de postulantes.

Que, en consideración al examen de los recursos interpuestos, y de los certificados emitidos por el recurrido, esto es, el Jefe de la Unidad de Infraestructura del Gabinete del Ministro Presidente, y conforme los argumentos indicados precedentemente para cada caso, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva los recursos presentados.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que Crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.641 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2013; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1.207, de 26 de marzo de 2013, que aprueba las Bases del Fondo del Patrimonio Cultural, y la Resolución Exenta N° 3.386 que certifica nómina de postulaciones inadmisibles en el marco del Fondo del Patrimonio Cultural, versión 2013, ambas de este Servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR al recurso jerárquico interpuesto por el proyecto "Conservación Piscina Escolar Universidad de Chile", interpuesto por la Universidad de Chile, en el marco de la Convocatoria 2013, del Fondo del Patrimonio Cultural; por ser efectivo que se habría cometido un error al declarar la inadmisibilidad de su proyecto, lo que ha influido en forma determinante, conforme a lo argumentado en esta resolución y a lo certificado por el Jefe de la Unidad de Infraestructura del Gabinete del Ministro Presidente de este Servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR a los recursos jerárquicos interpuestos por los postulantes de los proyectos "Mejoramiento del Edificio del Club de la Unión de Valdivia", "El cerro Santa Lucía, una Montaña Mágica; 1° Etapa Recuperación y Conservación del cerro Santa Lucía" y "Intercesiones Prioritarias Oficinas Salitreras Santiago Humberstone y Santa Laura, comuna de Pozo Almonte", en el marco de la Convocatoria 2013, del Fondo del Patrimonio Cultural; debido a que no es efectivo que se cometieron los errores alegados por los postulantes, conforme los fundamentos señalados en los considerandos de la presente resolución, y lo certificado por el Jefe de la Unidad de Infraestructura del Gabinete del Ministro Presidente de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la Unidad de Infraestructura del Gabinete del Ministro Presidente de este Servicio, las medidas necesarias para que el proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, sea sometido al procedimiento concursal junto con los demás proyectos admisibles, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad.



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en los domicilios que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Declara Inadmisibles" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
MINISTRO PRESIDENTE (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/677

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Unidad Infraestructura del Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Departamento de Administración General, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo.